



Todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En términos de lo dispuesto en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º y 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1º, 2º, 6, fracción V, 13, 14 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3º, numeral 2, inciso a), 4º, 6º, apartado G, 11, apartados B, numerales 1 y 2, inciso b) y C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 5, 6, fracción V y 7, fracciones III y VII, 13, 14, 15, 62, 77 y 78 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 1º, 10, fracciones VII, X; 23, fracción X, 30 y 38 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 1º, 6 y 7, fracciones I y VII, 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; numerales Primero, Segundo, Cuarto, Octavo, incisos c) y e) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales I, II, IV, V, VII, incisos a) y h), VIII, incisos b), c) y e) y XI, inciso a), numeral 7 del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Carta Magna así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, prohíbe la discriminación y garantiza la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", es un instrumento internacional celebrado por el Presidente de la República y ratificado por el Congreso de la Unión, que tutela el derecho humano que tienen las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y fomenta el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; y establece el deber que tienen los Estados parte de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define en su artículo 13 al **hostigamiento sexual**, como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y al **acoso sexual** como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



Todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos

Que la Constitución Política de la Ciudad de México tiene como uno de sus principios rectores, la no violencia, tutela los derechos de todas las personas a que se respete su integridad física y psicológica, a una vida libre de violencia y establece la obligación que tienen todas las autoridades de adoptar medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar toda forma de violencia.

Que el Código Penal para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, prevé en su artículo 179 que existe **acoso sexual** cuando una persona solicita favores sexuales para sí o para una tercera persona o realiza una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que causa un daño o sufrimiento psicoemocional, que lesiona su dignidad, cuya pena será de 1 a 3 años de prisión. Precepto legal que precisa que cuando la persona agresora fuese un servidor público y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena señalada se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Por lo cual, se emite el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Secretaría de la Contraloría General manifestamos y reafirmamos nuestro compromiso de Cero Tolerancia frente a conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres; conductas que pueden manifestarse de manera enunciativa, más no limitativa, a través de:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos o jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores y otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Realizar cualquier expresión de naturaleza sexual, comentarios, burlas, bromas, preguntas, piropos en cuanto a la apariencia física, la vida sexual o amorosa de las personas.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o



Todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos

- encuentros de carácter sexual.
- Exhibir en el protector de pantalla o exponer a través de algún medio de comunicación imágenes, videos, carteles, mensajes, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
 - Miradas morbosas o gestos sugestivos.
 - Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseada.
 - Castigos, maltrato, cambio de área, asignación de actividades que no competen a la ocupación o puesto, y otras medidas al rechazar propuestas sexuales.
 - Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
 - Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;

En ese sentido, cualquier persona que se considere afectada por cualquiera de estos comportamientos, podrá presentar denuncia, ya sea verbal o escrita, ante el Órgano Interno de Control en el que se encuentre adscrito, para el efecto de que se inicie la investigación administrativa correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y, en su caso, conforme a las Leyes aplicables en la Ciudad de México, que regulen estas materias.

De igual forma, si la víctima desea proceder penalmente contra el presunto agresor, se le dará vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que presente la querrela correspondiente ante la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales y se siga el procedimiento establecido en el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN AL ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial, el 30 de marzo de 2012, vigente en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se exhorta a todo el personal adscrito a esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que presten servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas, a actuar en estricto apego a la normatividad aplicable y al presente Pronunciamiento a fin de garantizar un ambiente libre de todo tipo de violencia.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.


JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL